



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1849-R-UNICA-2018**

Ica, 3 de Agosto de 2018

**VISTO:**

La solicitud S/N presentado por Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera, quien peticiona otorgamiento de Pensión de Viudez en su condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Gerardo Felix Cabrera Muñante ex pensionista administrativo de la UNICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 20530 señala que "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";

Que, de conformidad con el artículo 7° del D.L. N° 28449 modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 "La



pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, con Oficio N° 1219-2017-EF/53.01 de fecha 24 de Febrero de 2017 la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos que la Oficina Ejecutiva de Programación y Administración hace suya remitiendo el Informe N° 0169-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de fecha 7 de Marzo de 2018, devolviendo expedientes relacionados a pensiones de Viudez para efectuar nuevas liquidaciones, según indicaciones recibidas debían ser practicadas al 90% como Pensión provisional de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 1 de Julio de 2008 que fue materializado culminando en la emisión de las correspondientes Resoluciones Rectorales;

Que, mediante oficio N° 1917-2018-EF/53.01 de fecha 30 de Junio de 2018 devuelven expedientes de pensiones entre la cuales se encuentra la Sra. Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera a través de esta comunicación indican que a la pensiones de viudez NO LE ES APLICABLE el artículo 48° del D.L. N° 20530 modificado por Ley 27617 para PAGO DE PENSIÓN PROVISIONAL dejando a salvo las aclaraciones del caso, que inciden en la demora de la atención de las solicitudes de pensión, puesto que debe dejarse sin efecto la Resolución Rectoral N° 845-R-UNICA-2018 de fecha 13 de Abril de 2018, que resuelve en su artículo 2°, OTORGAR pensión Provisional de Viudez a la Sra. Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera emitida en base al Informe N° 0129-PGGRH/ORYP-UNICA-2018 y emitirse nueva Resolución reconociendo pensión Definitiva que corresponden al 50% de la pensión de cesante que percibía al causante Q.E.V.F. Gerardo Felix Cabrera Muñante;

Que, mediante Informe Técnico N° 0335-OGGRH/ORYP-UNICA-2018 del 5 de Julio de 2018, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que es admisible el otorgamiento de la PENSIÓN DE VIUDEZ a la Sra. Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera, que corresponde al 50% de la pensión de cesante que percibía el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de **Febrero de 2018**;

**PENSIÓN DE VIUDEZ- Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera**

Codigo	CONCEPTO	100% Causante	50% Probable pensión definitiva
1001	Básica	0.05	0.03
1002	Reunificada	32.00	16.00
1003	Transitoria Homologación	7.93	3.97
1004	Remuneración familiar	3.00	1.50
1008	Refrigerio	5.00	2.50
1009	Fondo de Desarrollo	69.66	34.83

**R.R. N° 1849-R-UNICA-2018**

3-8-2018, Pág. 3

1010	D.U. 105-2001	50.00	25.00
1016	D.S. N° 051	24.44	12.22
1017	D.S. N° 276	88.88	44.44
1018	D.S. N° 194	75.55	37.78
1019	D.L. 25697	3.40	1.70
1020	D.S. N° 227	124.11	62.03
1021	D.S. N° 037-94	209.97	104.99
1022	D.U. 090-96	120.02	60.01
1023	D.S. N° 073-1997	139.22	69.61
1024	D.S. N° 11-1999	161.50	80.75
1062	D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
1063	D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
1035	Ley N° 28449		256.63
	<b>Total de Pensión</b>	<b>S/. 1,186.73</b>	<b>S/.850.00</b>

Que, con Oficio N° 01806-D/OGGRH-UNICA-2018 del 12 de Julio de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0657-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión de viudez a favor de Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite;

Que, con Oficio N° 01684-OGPU/UNICA-2018 del 18 de Julio de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0486-OFEP/OGPU-UNICA-2018;



Que, mediante Informe N° 1189-DGAL-UNICA-2018 del 20 de Julio de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se declare procedente lo solicitado por Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera, quien solicita pensión de Viudez en su condición de cónyuge superviviente del Q.E.V.F. Gerardo Felix Cabrera Muñante ex pensionista administrativo de la UNICA, que corresponde al 50% de la pensión de sobreviviente que percibía el causante, el mismo que deberá de reconocerse a partir del mes de Febrero de 2018, perteneciente al Régimen de pensión D.L. 20530, debiendo emitirse la Resolución Rectoral;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por **DOÑA GRACIELA YSABEL GHEZZI DE CABRERA** quien peticona el otorgamiento de pensión de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Gerardo Felix Cabrera Muñante.

**Artículo 2°.- OTORGAR PENSIÓN DE VIUDEZ** (definitiva) a favor de Graciela Ysabel Ghezzi de Cabrera, por el monto ascendente a S/. 850.00 (ochocientos cincuenta con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del mes de **Febrero de 2018**

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0486-OFEP/OGPU-UNICA-2018.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente  
al original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**